

APROBACIÓN DE PÓLIZA

	Anrobosión	do Dálizas		Fecha de Aprobació						
	Aprobación (de Pulizas		17	03	2025				
Dependencia:	Subdirección de	e Contratación								
Nombre del beneficiario:		Nacional de Planeació			NIT: 899.999.	011-1				
Contratista y tomador:	UNION TEMPO	RAL MEGA ALIANZA	4		NIT. 901.670.	849				
Contrato:		NP-OC-002-2025 – C								
Objeto:		30604725 Prestación DNP dentro del perír				de pasajeros para los				
Plazo inicial:	Hasta el 31 de	diciembre de 2025.								
Valor Inicial	CUATROCIEN	TOS CINCUENTA Y (CINCO MILLONES D	E PESOS M	CTE (\$455.00)	0.000,00)				
Compañía aseguradora:	La Equidad Seg	juros O.C.								
Nro. de Póliza (Cumplimiento)	AB002853		Anex	ko fecha:	14/03/2025					
Referencia:	Creación de co	ntrato (X) Adición () P	rórroga () Otro ()							
GARANTÍAS APROBADAS (CUMPLIMIENTO)										
А	Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	V	alor amparado						
Cumplimiento del contrato	11/03/2025	30/06/202	5 \$4	5.500.000 COP						
Salarios, prestaciones sociales e	e indemnizaciones	s laborales	11/03/2025	31/12/202	18 \$4	5.500.000 COP				
	RES	PONSABILIDAD CIVI	L EXTRACONTRAC	TUAL						
	Amparo		Vigencia (desde)	Vigencia (hasta)	V	alor amparado				
	ponsabilidad Civil		N/A							
Hago constar que he revisado la TRANSPORTE TERRESTRE E	a anterior póliza o SPECIAL DE PAS	e seguro, y se encue SAJEROS II, NÚMERO	ntra conforme a lo ex O CCE-144-202.	kigido en el <i>i</i>	ACUERDO MA	RCO DE PRECIOS DE				
Revisado:		aura aura								
		JORGE ZAMORA CASTRO Abogado – Subdirección de Contratación – DNP								
Aprobado:		Lova								
			RONALD GORDILLO ÁLVAREZ							
			Subdirector de Contratación – DNP							

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

VIGILADO

CODIGO DE RECAUDO

PÓLIZA AB002853

FACTURA AB022025



NIT 860028415

1107100285300001

COD. PRODUCTO 0403

PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL

COD. AGENCIA **CERTIFICADO** AB021395 **DOCUMENTO** Nuevo

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL

TEL: 3227442276 -3232091842

AGENCIA FRANQUICIA BULEVAR DIRECCIÓN Cra 58 N° 127-59 Oficina 375

VIGENCIA DE LA PÓLIZA FECHA DE IMPRESIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN					VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN					
14	03	2025	DESDE	DD	11	MM	03	AAAA 2025	HORA	12:00	14	03	2025			
DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA 2028	HORA	12:00	DD	MM	AAAA			

DATOS GENERALES

TOMADOR DIRECCIÓN ASEGURADO

BENEFICIARIO

DIRECCIÓN

DIRECCIÓN

AFIANZADO

UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA

CL 73 75 55 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION CALLE 26 NO 13-19 EDIFICIO FONADE 4 PISO DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION CALLE 26 NO 13-19 EDIFICIO FONADE 4 PISO

E-MAIL

E-MAIL

E-MAIL DIRECCIONCOMERCIAL@TRANSPORTESALIADOS. ▼EM/MOVIL

BOGOTA D.C. BOGOTA D.C. BOGOTA

BOGOTA

3142400452 NIT/CC 899999011 TEL/MOVIL 000000

901670849

NIT/CC 899999011 TEL/MOVIL 000000 NIT/CC 901670849 E-MAIL DIRECCIONCOMERCIAL@TRANSPORTESALIADOS.TPM/MOVIL 3142400452

NIT/CC

UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA DIRECCIÓN CL 73 75 55

Ciudad (Ubicación del Riesgo) Departamento Localidad,Comuna o Barrio

Dirección (Ubicación del Riesgo)

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO

DESCRIPCIÓN

DETALLE

INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO								
GARANTÍAS OTORGADAS	VALOR AFIANZADO							
Cumplimiento del Contrato Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnización Laboral	\$45,500,000.00 \$45,500,000.00							

VIGENCIAS GARANTÍA										
FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS DE VIGENCIA								
11/03/2025 11/03/2025	30/06/2026 31/12/2028	476 1391								

VALOR ASEGURADO TOTAL	\$91,000,000.00
NÚMEDO DE DIECCOS	

<u>NUMERO DE RIESGOS</u> PRIMA NETA **GASTOS** IVA

\$7,000

TOTAL POR PAGAR \$617,631.

FORMA DE PAGO

\$512,018

Contado

ENTIDAD BANCARIA

\$98,613

INTERMEDIARIO Y/O FUERZA COMERCIAL DIRECTA								
CÓDIGO	NOMBRE	PARTICIPACIÓN						
830128078	LA ASEGURADORA LTDA	%.						

COASEGURO COMPAÑIA **PARTICIPACIÓN**

La mora en el pago de la prima o certificados que se expidan con fundamento en ella producirá la terminación automática del contrato y dará derecho a La Equidad Seguros O.C. para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. El pago extemporaneo de la prima, no convalida la mora ni reactiva la póliza terminada automáticamente, caso en el cual se devolverá la prima a que haya lugar. Con la firma del presente documento certifico que he leído de manera anticipada en la página web de La Equidad http://www.laequidadseguros.coop/, el clausulado

anexo a la póliza contratada, el cual adicionalmente me fue explicado por la compañía de seguros; Información que en todo caso, declaro que conozco y entiendo, clara, suficiente y expresamente, en especial lo relacionado con las condiciones generales, el contenido de la cobertura, las exclusiones y las garantías del contrato de seguro.

FIRMA AUTORIZADA EQUIDAD SEGUROS O.C.





PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO QR Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392,

desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.

VIGILADO

CODIGO DE RECAUDO 1107100285300001

SEGURO **CUMPLIMIENTO ESTATAL**

PÓLIZA AB002853

FACTURA AB022025



INFORMACIÓN GENERAL

COD. PRODUCTO 0403

PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL

00071 COD. AGENCIA

CERTIFICADO AB021395

DOCUMENTO Nuevo

DIRECCIÓN Cra 58 N° 127-59 Oficina 375 TEL: 3227442276 -3232091842

FECHA DE EXPEDICIÓN							VIGEN	CIA D	E LA POLIZA			FEC	HA DE IMP	RESIÓN
	14	03	2025	DESDE	DD	11	MM	03	AAAA 2025	HORA	12:00	14	03	2025
	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	31	MM	12	AAAA 2028	HORA	12:00	DD	MM	AAAA

DATOS GENERALES

AGENCIA

TOMADOR UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA

NIT/CC 901670849

DIRECCIÓN CL 73 75 55

E-MAIL DIRECCIONCOMERCIAL@TRANSPORTESALIADOS.CTRUMOVIL 3142400452

TEXTOS Y/O OBSERVACIONES DE LA PÓLIZA

FRANQUICIA BULEVAR

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA 143141 CUYO OBJETO ES : PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS PARA LOS FUNCIONARIOS DEL DNP DENTRO DEL

URBANO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

ASEGURADO - BENEFICIARIO : DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN NIT 899.999.011- 0

TOMADOR - AFIANZADO: UNIÓN TEMPORAL MEGA ALIANZA NIT 901.670.849-8

INTEGRADA POR:

- * TRANSPORTES ESPECIALES ALIADOS SAS NIT 900.444.852-9 PARTICIPACIÓN DEL 40%
- * LINEAS PREMIUM SAS NI 900461872-8 PARTICIPACIÓN DEL 20%
- * ORGANIZACIÓN ORT SAS NIT 830099803-4 PARTICIPACIÓN DEL 40%

**LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS HECHOS OCURRIDOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA. DE LA PRESENTE PÓLIZA. NO SERÁ RENOVABLE AUTOMÁTICAMENTE, TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SERÁ DE PREVIA REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA EQUIDAD SEGUROS, SIN QUE SU NO

SEA CAUSAL DE EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

EL PRESENTE SEGURO Y LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ÉL, NO EXPIRARÁN POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, NI PODRÁN

SER REVOCADOS UNILATERAL. POR EL TOMADOR O AFIANZADO DE LA PÓLIZA O DE LA ASEGURADORA.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.5.

ESTA PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 13/10/2021-1501-P-05-GCUMC00002000403-D001, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO POR LA EQUIDAD SEGUROS O.C ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARA SU CONSULTA FAVOR INGRESAR A www.laequidadseguros.coop

FIRMA AUTORIZADA LA EQUIDAD SEGUROS O.C.



PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP Y USA ESTE CÓDIGO OR Desde Bogotá puede marcar al (601) 7460392, desde otras ciudades del país nuestra línea gratuita es 01800 091 9538 opción servicio al cliente.





POLZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

(Decreto 1082 de 2015)

PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)

1. AMPAROS
2. EXCLUSIONES LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA
3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS
4. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA
5. MODIFICACIONES AL CONTRATO
6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA
7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
8. PAGO DEL SINIESTRO
9.VIGENCIA
10. SUMA ASEGURADA
11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA - GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
12. SUBROGACIÓN
13. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN
14. CESIÓN DEL CONTRATO
15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD
16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS
17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA
18. PROCESOS CONCURSALES
19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
20. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN
21. PRESCRIPCIÓN
22. COEXISTENCIA DE SEGUROS
23. COASEGURO
24. NO SOLIDARIDAD NI INCONDICIONALIDAD DEL SEGURO
25. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES
26. DOMICILIO



Condiciones generales

La Equidad Seguros Organismo Cooperativo, que en adelante se identificará como La Equidad, otorga a la entidad estatal contratante asegurada, sin exceder el valor asegurado, los amparos mencionados en la caratula de la presente póliza, con sujeción, en su alcance y contenido, a las definiciones que a continuación se estipulan.

Conforme el artículo 1088 del Código de Comercio la indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, para otorgar cobertura de este último, se requiere acuerdo expreso en las condiciones de la póliza. Se cubren los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al Contratista – Garantizado.

1. AMPAROS

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA Esta garantía cubre la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento imputable al proponente garantizado, en los siguientes eventos:

- 1.1.1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
 1.1.2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
- 1.1.3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 1.1.4 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal contratante asegurada con ocasión de:
- 1.2.1 La no inversión de anticipo1.2.2 El uso indebido del anticipo1.2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
- 1.3. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal contratante asegurada los perjuicios derivados de:

- 1.3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
 1.3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.
 1.3.3. Los daños imputables al contratista garantizado por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 1.3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causadosalaentidadestatalcontratante asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato garantizado.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS



Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal contratante asegurada por la no devolución total o parcial de dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.5 AMPARO PARA EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Esta garantía no se aplicará en contratos que se ejecuten en su totalidad en el territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal contratante asegurada de los perjuicios

ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratistagarantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal contratante asegurada en cumplimiento de un contrato.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO Este amparo cubre a la entidad estatal contratante asegurada por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

1.9. OTROS AMPAROS

Esta póliza otorgará a la entidad estatal contratante asegurada los otros amparos que se determinen y definan en la carátula o en los anexos de la presente póliza, que correspondan a incumplimiento de obligaciones que la entidad estatal contratante asegurada considere deben ser amparados, siempre y cuando estén previstos en el

respectivo contrato.

2. EXCLUSIONES A LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- 2.2. Daños causados por el contratistagarantizado a los bienes de la entidad no destinados al contrato.
- 2.3. El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad estatal contratante asegurada.
- 2.4. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. INDEPENDENCIA DE LOS AMPAROS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.1 del Decreto 1082 de 2015 los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.



La entidad estatal contratante asegurada solamente puede reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

4. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA

El presente seguro es indivisible, sin embargo, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o periodo contractual indicado en la carátula de la póliza, según lo estipulado en las condiciones particulares del seguro.

El seguro será independiente para cada De conformidad etapa del contrato, para cada periodo 2.2.1.2.3.1.18 del De contractual o para cada unidad entidad estatal confuncional, según sea el caso.

En la medida que la Equidad cumpla estrictamente las disposiciones que establece el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con el aviso con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente, su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato y si el contratistagarantizado no obtiene la respectiva

garantía, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

5. MODIFICACIONES AL CONTRATO

En el evento que se introduzcan modificaciones al contrato estas deberán ser previamente notificadas a La Equidad, para que ésta, si acepta la modificación así lo manifieste y expida el anexo correspondiente, del mismo modo podrá estipular condiciones más onerosas a cargo del contratistagarantizado.

6. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal contratante asegurada debe solicitar al contratista-garantizado restablecer el valor inicial de la garantía, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso, se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratistagarantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, la entidad estatal contratante asegurada debe exigir al contratista-garantizado ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

7. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 1080 ibídem, la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de La Equidad, de la siguiente forma:

7.1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratistagarantizado y de La Equidad conforme con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente mediante el cual declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y a La Equidad, bien sea de la cláusula penal o de los



perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

7.2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratistagarantizado y de La Equidad conforme con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista-garantizado como a La Equidad. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

7.3. Enlos de más casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa contradicción del contratistagarantizado y de La Equidad conforme con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada en el contrato, y ordenar su pago tanto al contratistagarantizado como a La Equidad. El acto administrativo correspondiente es la 11. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTAreclamación para La Equidad.

8. PAGO DEL SINIESTRO

La Equidad pagará el valor del siniestro dentro del término que disponga el acto administrativo sin que supere el mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación que se acompañe del acto administrativo ejecutoriado que declare la ocurrencia del siniestro y cuantifique el monto de los perjuicios. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, La Equidad podrá optar por cumplir su prestación continuando la ejecución del contrato si en ello consiente la entidad estatal contratante asegurada.

9. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

10. SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de La Equidad respecto de cada amparo no excederá en ningún caso la suma asegurada indicada en la presente póliza o sus anexos.

GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL **CONTRATO**

La Equidad podrá ejercer vigilancia al contratista-garantizado en la ejecución del contrato objeto de garantía, e intervenir cuando sea el caso para facilitar la ejecución del mismo. Esta facultad no exime de responsabilidad a la entidad estatal contratante asegurada para ejercer su debido control y viailancia.

La viailancia a la que se refiere la presente cláusula comprende la revisión de todos los libros, documentos e información que se requiera por La Equidad en relación con el contrato garantizado.

En los casos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a La Equidad.

12. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización La Equidad se subrogará hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el



contratista-garantizado.

Si la entidad Estatal contratante asegurada renuncia a este derecho perderá su derecho a la indemnización.

13. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratistagarantizadojudicialo extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza, si no existieren saldos a favor del contratistagarantizado, la entidad Estatal deberá expedir constancia que así lo declare.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

Si por incumplimiento del contratistagarantizado, La Equidad resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratistagarantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Equidad. En tal evento, La Equidad presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

15. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expira por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

16. NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a La Equidad los actos administrativos atinentes a la declaración del siniestro. La Equidad tiene derecho a interponer los recursos legales contra dichos actos garantizando su derecho de defensa y el del contratista-garantizado.

17. PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin el consentimiento escrito de La Equidad. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y La Equidad solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

18. PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o pre concursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y 1116 de 2006 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza y/o sus certificados dando aviso a La Equidad de tal conducta.

La entidad estatal contratante asegurada deberá hacerse parte del proceso y notificar a La Equidad de tal situación, si se abstiene de intervenir en el proceso, La Equidad deducirá de la



indemnización el valor de los perjuicios 22. COEXISTENCIA DE SEGUROS que esto genere.

19. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todo conflicto originado con ocasión del contrato garantizado será resuelto por la justicia ordinaria.

Si posterior a la expedición del presente seguro las partes acuerdan un compromiso distinto para la solución de conflictos, éste no obliga a La Equidad a menos que ésta lo acepte expresamente y por escrito.

20. CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuáles las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la ley, La Equidad podrá expedir un certificado de modificación del seguro.

21. PRESCRIPCIÓN

prescripción acciones de las derivadas del presente contrato, se regirá por las normas del Código de Comercio sobre el contrato de seguro.

En caso de existir al momento del siniestro otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros, sin que en ningún momento sea posible superar la suma asegurada definida en la carátula de la póliza.

23. COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

24. NO SOLIDARIDAD NI INCONDICIONALIDAD DEL SEGURO

La presente póliza no representa una obligación incondicional ni solidaria, su efectividad dependerá de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación previo agotamiento del debido proceso para La Equidad y el contratista-garantizado, con excepción del amparo de seriedad de oferta en donde se cubre la sanción derivada del incumplimiento en los eventos señalados para tal efecto.

25. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de existir incompatibilidad entre las condiciones del seguro y del contrato garantizado prevalecerán las primeras.

26. DOMICILIO

Sin periuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija la ciudad de Bogotá.





Línea Bogotá
7 46 0392
Línea Segura Nacional
01 8000 919 538

Desde su celular marque



24 horas de los 365 días del año le entregará el mejor servicio y toda la atención que usted necesita

www.laequidadseguros.coop



www.laequidadseguros.coop

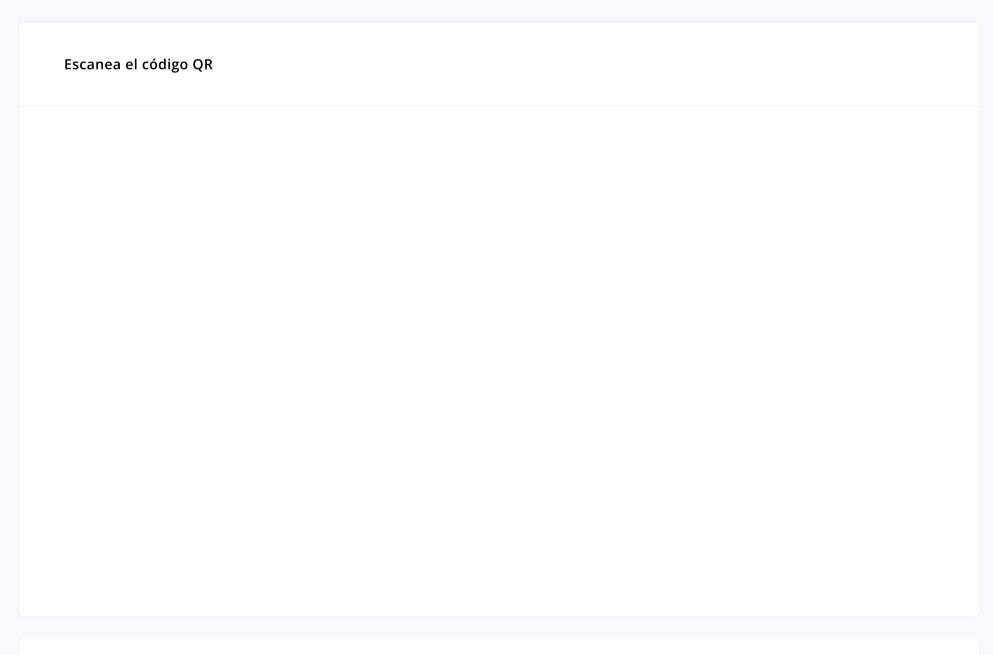




Una aseguradora cooperativa con sentido social

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza





Busca

Datos de Póliza		
ımero de Póliza		
B002853		
mo		
UMPLIMIENTO CU		
Datos de Tomador		
Tipo de Documento		
NIT		
Número de Documento		
901670849		
Datos de Beneficiario		
Tipo de Documento		
NIT		
Número de Documento		
899999011		



Reporte compromiso para el giro "Comprobante" Usuario Solicitante:

MHapenata

ALIX MARIA PENATA ARENAS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

01-030100

DEPARTAMENTO NACIONAL DE

PLANEACIÓN

Fecha y Hora Sistema: 2025-03-17-7:36 p. m.

				REGISTR	O PRESUP	UESTAL DEL	COMPROMISO					
Con base en el CDP	No: 53425 de fecha 2	025-02-12. Se hizo el	registro pi	esupuesta	l con el sig	guiente detall	e					
Numero:	98825	Fecha Registro:	2025-03-17		Unidad / Su ejecutora:	bunidad	01-030100 DEPARTAMEN	NTO NACIONAL DE PLAN	EACIÓN			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado				Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio	:	0,00	
Valor Inicial:	188.825.000,00	Valor Total Operaciones:				0,00	Valor Actual:	188.825.000,00	Saldo x Obligar:		188.825.000,00	
TERCERO												
Identificacion:	901670849	Razon Social:	UNIÓN TEM	PORAL MEGA	A ALIANZA				Medio de Pago:		Abono en cuenta	
CUENTA BANCARIA												
Numero:	17800002170	Banco:	BANCOLON	IBIA S.A.				Tipo:	Ahorro E	stado:	Registrada	
ORDENADOR DEL GASTO												
Identificacion:	1107049800	Nombre: DIANA MARCELA RAMIREZ AYALA			EZ AYALA	Cargo: DIRECTOR (A) DE GESTION CORPORATIVA						
	CAJA I	MENOR					DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:			Numero:		DNP-OC-002-2025	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	echa:	2025-03-17	
					VIGEN	CIA ANTERIOR						
Proviene Vigencia Anter	ior:	NO		CDP:		Compromiso:			Obligación:			
				ІТ	EM PARA AI	FECTACION DE	GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATA	LOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.		DETALLE MOVIMIENTOS					
1101 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO- SGTH	A-02-02-02-006-006 SER\ VEHÍCULOS DE TRANSF		Nación	1103012	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR AG	CTUAL	SALDO X OBLIGAR	
			•	•		2025-03-17	188.825.000,00	0,00				
						Total:	188.825.000,00	0,00	18	88.825.000,00	188.825.000,00	

9	Objeto:	130604725 - Prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros para los funcionarios del DNP dentro del perímetro urbano en la ciudad de Bogotá D.C.	
		PLAN DE PAGOS	

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
01-030100	Departamento Nacional de Planeación	SGR-FUNC	FUNCIONAMIENTO DEL SGR	2025-03-17	188.825.000,00	188.825.000,00	NINGUNO



Reporte compromiso para el giro "Comprobante" Usuario Solicitante:

MHapenata

ALIX MARIA PENATA ARENAS

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:

01-030100

DEPARTAMENTO NACIONAL DE

PLANEACIÓN

Fecha y Hora Sistema:

2025-03-17-7:36 p. m.

GARZON ROJAS Firmado digitalmente por GARZON ROJAS ADRIANA PATRICIA Fecha: 2025.03.17 20.50.47 - 05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)